

Diciembre 2018 - Novedades impositivas del 13-12 al 19-12
--

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 28/6/2019**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 33/2018

Las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 28/6/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar a la ley del impuesto a las ganancias el artículo 90.1 (impuesto cedular), grava la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4359

Se incorporan y eliminan contribuyentes en la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG (AFIP) 2854-, se eliminan contribuyentes de la nómina de agentes que revisten la calidad de exportadores - Anexo II, RG (AFIP) 2854- y se eliminan agentes de retención que revisten la calidad de exportadores y son pasibles de retención -Anexo III, RG (AFIP) 2854-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2019.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. TITULARES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PRODUCTORAS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES YA NO PODRÁN CANCELAR SUS DEUDAS IMPOSITIVAS, ADUANERAS Y PREVISIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE DACIÓN EN PAGO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1133/2018

Se deja sin efecto el procedimiento que posibilitaba a las empresas de medios de comunicación o productoras de contenidos audiovisuales la regularización de sus deudas impositivas, aduaneras y previsionales con la AFIP, a través de la cesión de espacios publicitarios -D. 852/2014-.

➤ **GANANCIAS. PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 PARA PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4363

Como adelantáramos en el día de ayer, la AFIP prorroga los vencimientos de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias del mes de diciembre de 2018 para aquellos sujetos que deben utilizar el programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas".

En tal sentido, se establece el día 21/12/2018 como la nueva fecha de presentación y pago de las citadas obligaciones, cuyo vencimiento original estaba previsto para los días 13, 14 y 17 de diciembre. Para cumplir con dicha obligación, la AFIP ha puesto a disposición la versión 16.1 del programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas".

Señalamos que aquellos sujetos que hayan ingresado el impuesto con la alícuota del 30% deberán rectificar la citada declaración jurada e ingresar el saldo resultante hasta el 21/12/2018.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA CHINO DE EXPLORACIÓN DE LA LUNA. FORMA DE ACREDITAR LA EXENCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Com. Nac. Actividades Espaciales) 4365

Oportunamente, se suscribió el Acuerdo de Cooperación entre la República Argentina y la República Popular China para la construcción, establecimiento y operación de una estación espacial para la exploración de la luna.

Las operaciones de importación de insumos y las realizadas en el mercado interno quedan exentas de impuestos y/o derechos aduaneros, de impuestos internos y de impuestos nacionales al consumo, incluido el impuesto al valor agregado.

A través de la presente resolución, la AFIP y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales establecen los requisitos y las formalidades que deben cumplir las citadas operaciones para quedar exentas de los mencionados impuestos y/o derechos aduaneros.

Novedades Provinciales

- **ENTRE RÍOS. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA CONTRIBUYENTES CON INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD “ASERRADERO Y CEPILLADO DE MADERA” Y/O “FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA”**

DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 3970/2018

Se establece un régimen opcional especial de regularización tributaria destinado a contribuyentes con inscripción en la actividad industrial de “aserradero y cepillado de madera” y/o “fabricación de productos de madera” en la Provincia, para la cancelación de deudas por tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, incluyendo accesorios y multas.

Al respecto, se dispone que se podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

- * Impuesto sobre los ingresos brutos -contribuyentes directos y de Convenio Multilateral-: declaraciones juradas correspondientes a los anticipos devengados hasta junio de 2018, inclusive.
- * Régimen simplificado: los anticipos devengados hasta junio de 2018, inclusive.
- * Impuesto de sellos - tasas retributivas de servicios e impuesto a la transmisión gratuita de bienes: deudas vencidas al 30 de junio de 2018, correspondientes a actos, contratos u operaciones gravados por estos tributos.

- **ENTRE RÍOS. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA CONTRIBUYENTES CON INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD “ASERRADERO Y CEPILLADO DE MADERA” Y/O “FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA”. PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO**

RESOLUCIÓN (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 186/2018

Se establece, del 3 al 31 de diciembre de 2018, el plazo para el acogimiento al régimen opcional especial de regularización tributaria destinado a contribuyentes con inscripción en la actividad industrial de “aserradero y cepillado de madera” y/o “fabricación de productos de madera” en la Provincia -D. (E. Ríos) 3970/2018-.

- **LA PAMPA. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES. SANCIONES. INCREMENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 34/2018

Se incrementan, a partir del 1/1/2019, los mínimos de graduación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

- **LA PAMPA. PROCEDIMIENTO. INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES. VALORES MÍNIMOS ABSOLUTOS. INCREMENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 35/2018

Se incrementan los valores mínimos absolutos de graduación de las multas por infracciones a los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

➤ **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EL EMPLEO. BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y PREVISIONALES. REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Jujuy) 7653/2018 (Parte Pertinente)

Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la emisión y entrega de certificados de crédito fiscal, que podrán ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial, correspondientes a los beneficios de reintegros otorgados a través del Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo -art. 9, L. (Jujuy) 5922-.

Recordamos que el mencionado Régimen prevé beneficios impositivos y previsionales, entre los cuales se encuentran la exención en el impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, por un plazo de hasta 10 años, o su reducción, y el reintegro de hasta un 30% del monto de las inversiones efectivamente realizadas, que podrá ser aplicado al pago de obligaciones con el Estado Provincial.

➤ **SANTIAGO DEL ESTERO. INGRESOS BRUTOS. CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN ELECTRÓNICO. APROBACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 47/2018

Se aprueba el “Certificado de no retención/percepción electrónico” del impuesto sobre los ingresos brutos, el que tendrá una vigencia de 90 días y será válido para ser presentado ante las autoridades que lo requieran.

Al respecto, se establece que los sujetos comprendidos dentro del Convenio Multilateral, con jurisdicción en la Provincia de Santiago del Estero, podrán solicitar y obtener el presente certificado con clave fiscal a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia (www.dgrsantiago.gob.ar).

➤ **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO 2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 53/2018

Se fijan las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2019 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, se fija el 1/7/2019 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2018, para los contribuyentes del régimen general del impuesto.

- **TUCUMÁN. SELLOS. ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES. BASE IMPONIBLE SUPERIOR A \$ 500.000. REQUISITOS. DEPENDENCIAS HABILITADAS PARA LA LIQUIDACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 144/2018

Se establece que solo cuando se trate de instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones cuya base imponible sea mayor a \$ 500.000 podrá optarse por la presentación de la declaración jurada F.950 en las siguientes dependencias de la Dirección General de Rentas: Casa Central, Delegación Capital Federal, Delegación Yerba Buena o Delegación Concepción. Para el resto de las operaciones, se podrá concurrir a cualquiera de las dependencias mencionadas más las Receptorías de Aguilares.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL. SIFERE WEB. ADECUACIONES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 32/2018

La Dirección General de Rentas adecua el código a utilizar por parte de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos a las normas del Convenio Multilateral a los fines de declarar la mera compra. Asimismo, se especifican los códigos a utilizar en los casos en que los citados contribuyentes deban utilizar la alícuota reducida o agravada prevista en la ley impositiva anual vigente.

- **TUCUMÁN. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. PERÍODO FISCAL 2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 145/2018

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2019.

- **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2019**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1298/2018

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2019 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **SAN JUAN. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONCEPTOS EXCLUIDOS. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1857/2018

Se incorporan conceptos que estarán excluidos del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias aplicable a los contribuyentes incluidos en las normas del Convenio Multilateral, contemplados en el Sistema SIRCREB -R. (SHF San Juan) 1197/2004-.

➤ **CHACO. INGRESOS BRUTOS. TRANSPORTE DE CARGAS. IMPORTES FIJOS. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1958/2018

Se incrementan, a partir del 17/12/2018, los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, que varía de acuerdo con los kilómetros recorridos, salvo cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 3,5% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, en cuyo caso el pago procederá tomándose como base imponible el valor real de la operación.

➤ **TIERRA DEL FUEGO. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. PERÍODO FISCAL 2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoína Tierra del Fuego) 903/2018

La Agencia de Recaudación Fuegoína establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2019 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto.

Asimismo, se fija el día 30/4/2019 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2018 de los citados contribuyentes.

➤ **TUCUMÁN. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL 2018 SUSCRIPTO EL 13/9/2018**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9136

La Provincia de Tucumán aprueba el Consenso Fiscal 2018, suscripto el 13/9/2018 por el presidente de la Nación, los gobernadores y el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -L. 27469-.

En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes necesarios en las normas reglamentarias y presupuestarias, a los fines de cumplir con los compromisos asumidos en el mencionado convenio.

Calendario de Vencimientos:

MIÉRCOLES 26

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Noviembre/2017 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Noviembre/2018 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Diciembre/2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre/2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
5. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Diciembre/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2018 | CUIT: 4
7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Noviembre/2018 | CUIT: 8-9 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 11/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción - Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Diciembre/2018 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción - Sistema percibido: 1ª quincena de diciembre 2018
9. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | CUIT: todos

JUEVES 27

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2018 | CUIT: 5

VIERNES 28

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 7/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2018 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Junio/2018 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Noviembre/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2018 | CUIT: 6
5. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Noviembre/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013